

Guam a 19. de Feb. de 1807.

1

Vistas las diligencias obradas en la Subdelegacion de Vilcashuamani: librese mandamiento de prision de D. N. Juan Fernando Lopez Lara, y de execucion contra una Casa que parece tiene, y qualesquiera otros bienes que pudiese tener en esta ciudad; y juratamente escibase al Senor Gob. Subdelegado del citada Partido, para q. mande a D. N. Joseph Caseres, Depositario de la Hacienda de Queques, y Camarera de la Colpa, q. mientras esta Comision dispone sobre esas fincas lo q. fuere de derecho, procure conservarlas y adelantarlas, llevando cuenta exácta de los frutos e inversiones para instruir la oportunamente, baxo de responsabilidad

Co-MI
CAJ: 19
Doc: 1257
Fol: 1
1807



1257
Mus. 1257

en caso contrario; cuya intimacⁿ firmada por el citado Depositario, la remita á esta Comision para constancia del Expediente =

Recibidas en esta Comision las Dilig^{tes} del embargo de la Hac^{da} de Queques y Canaveral de la Colpa, hemos acordado escribir al Sr. D. N. José Caneres, segun lo verificamos, para q^e se sirva mandar, q^e mientras la Comisⁿ dispusiere de esas fincas con arreglo á D^{to}, D. N. José Caneres, Depositario de ellas, procure conservar y adelantarlas con el mayor cuidado posible, llevando cuenta exácta de los frutos e inversiones q^e a instruir la oportunam^{te}, baxo de responsabilidad en caso contrario. y q^e intimada esta providencia, ~~firmada~~ ~~firmada~~ firmada a D. N. José Caneres p^a constancia del Exped^{te}.

Dios y a 12 de Febr. de 1607
Sr. Com^{de} de Milic^{ia}. Gob^{er}. Subd^o de C^{on}.

Sr. D. N. Juan de Arce, Par^{te} de Alicante.
Sr. D. N. del Par^{te} de Alicante D. N. Ferrn. Garcia Bedrinar